

PRECIOS DE SUSCRICION.

Pago adelantado. A LAS DOS EDICIONES. — En Murcia. 8 rs. mes y 20 trimestre: fuera, 23 rs. trimestre: por comisionado, 25. En ultramar y extranjero, 40. A LA EDICION SEMANAL SOLA. — En Murcia, 6 rs. semestre: fuera, 8. Con dibujos un real mas al mes.

LA PAZ DE MURCIA.

EDICION DIARIA DE INTERESES MATERIALES, NOTICIAS, ANUNCIOS, ETC.

PRECIOS DE INSERCIÓN.

Línea de anuncios, de 1 a 6 dias, a 50 ctmos. cada dia. por 7 dias a 44, por 8 a 40, por 9 a 37, por 10 a 34, por 11 a 32 y de 12 en adelante a 30. A los suscritores de trimestre a la mitad de dichos precios. Para sueltos, comunicados, avisos oficiales ó de defuncion, etc., rigen otros precios.

NÚMEROS DEL DIA 3 CUARTOS. ATRASADOS 6.

OFICINAS. CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA, TAITBOUT, 55

SECCION OFICIAL.

OBISPADO DE CARTAGENA.

Comision para el arreglo de capellanias y pias fundaciones de la diócesis de Cartagena.

Nos. el Dr. D. Francisco Landeira y Sevilla, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Cartagena, Caballero Gran Cruz de la Real orden de Isabel la Católica, Senador del Reino, etc.

Para dar debido cumplimiento á lo que se previene en los artículos 11, 15, 32 y 34 de la instruccion de 25 de junio de 1867 para llevar á efecto el convenio sobre capellanias publicado como ley en 24 de los mismos, he acordado disponer por el presente decreto lo que sigue:

1.º Se declaran estinguidos los patronatos y capellanias cuyos bienes hayan sido legalmente adjudicados á las familias, ó se adjudiquen en virtud de reclamacion incoada en tiempo hábil, segun lo mandado en el art. 3.º del convenio.

2.º Se cita y emplaza á los interesados que segun los artículos 1.º y 2.º de la citada ley vengun obligados a la redencion de cargas, para que en el improrogable término de sesenta dias, contados desde la publicacion de este decreto en el «Boletín oficial» de la provincia, y en el «Eclesiástico», presenten en la oficina de capellanias establecida en nuestro Palacio Episcopal, los datos y manifestaciones á que se refieren los artículos 13 y 14 de la instruccion, bajo apercibimiento de que si no lo verificaren, se procederá sin su intervencion á determinar las cargas bajo los conceptos de que cada uno deba responder, y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

3.º Todos los que con legitimo título disfruten las rentas de alguna capellania estinguida ó existente, y que con arreglo á la fundacion estuviese obligado á atender á orden sacro, y en su dia al presbiterado, y no lo hubiese llevado á efecto teniendo la respectiva edad para ello, deberá recibir por lo menos la sagrada orden del Subdiaconado dentro del término de seis meses contados desde la publicacion de este decreto; y si trascurrido no lo hubiere verificado, se declarará vacante la capellania y se procederá á lo demás que haya lugar.

Tambien se declarará vacante toda otra capellania cuyo poseedor deba perderla con arreglo á derecho, si para ello existieren causas legales que fuesen bastantes á esta declaracion.

4.º A los efectos prevenidos en el art. 34 de la referida instruccion, se señala el plazo de sesenta dias contados desde que esta disposicion se publique en los espresados «Boletines», para que los patronos, ca-

pellanes y administradores de los bienes de capellanias fundadas en territorio de esta diócesis, cualquiera que sea la jurisdiccion á que hubieren pertenecido ó pertenezcan en la actualidad, presenten ó remitan á la antedicha oficina de capellanias, las fundaciones, que podrán solicitar del archivo general de este obispado ó de cualquiera otro en que puedan hallarse, acompañando además los documentos necesarios para establecer el quinquenio que previene el artículo 12 del convenio y que será el del año 1862 á 1866 ambos inclusivos: aduciendo tambien todos los antecedentes de que dispongan y que puedan ser útiles para la formacion del expediente instructivo de que habla el citado art. 34, el que se seguirá con audiencia de los encargados del patronato activo y de los interesados en el pasivo, que dentro de dicho término comparezcan en debida forma.

5.º Este decreto se publicará en el «Boletín oficial» de la provincia y en el «Eclesiástico»; y tan luego como este último llegue á poder de los párrocos, coadjutores de las adyutrices, ó capellanes de cualesquiera iglesia correspondiente á esta diócesis, ó territorio exento sujeto á la misma para la ejecucion del citado convenio, lo leerán á los fieles en el primer dia festivo al ofertorio de la misa conventual; y fijarán en el sitio de costumbre de sus iglesias respectivas por término de quince dias, una copia literal del mismo.

Dado en Murcia á 28 de julio de 1868.—Francisco, obispo de Cartagena.

Se ha publicado el siguiente real decreto:

«Artículo 1.º Se declaran válidos y subsistentes todos los actos de dominio que las religiosas profesas hayan ejercido individualmente á consecuencia de las disposiciones de la ley de 29 de julio de 1837, desde su publicacion hasta el dia, produciendo aquellos todos los efectos legales.

Art. 2.º Salvo el derecho de las comunidades para adquirir y poseerse segun las leyes canónicas y segun los convenios celebrados con la Santa Sede, se declara que en adelanteno podrán adquirir individualmente bienes de ninguna especie las religiosas profesas, y que serán nulas, de ningun valor ni efecto todas las adquisiciones que ilegalmente hicieren.

Art. 3.º Se concede el término de tres meses, á contar desde la publicacion de este decreto, para que las religiosas profesas puedan disponer libremente de los bienes que hasta el presente hubieren adquirido en virtud de las disposiciones de la citada ley de 29 de julio de 1837, produciendo tambien los actos de

dominio que en este plazo ejercieren todos los efectos legales.

Art. 4.º Los bienes adquiridos por las religiosas, de los cuales no dispusieron en el término señalado en el artículo anterior pasarán, por el ministerio de la ley, á las personas que en la misma estuvieren llamadas á obtenerlos si las religiosas hubieren fallecido sin testar, y en la forma prevenida para tal caso en la legislacion comun.»

Table with financial data for Misericordia de Murcia, including columns for Acogidos existentes, Ingresados, Salidas, Muertos, and Acogidos existentes. Includes sub-sections for Bajas and Acogidos existentes.

MOVIMIENTO de Acogidos en las Casas de Misericordia y Expositos de esta capital y sus hijuelas: correspondiente al segundo trimestre del año actual.

LA PAZ DE MURCIA.

Hé aquí el artículo que sobre Sanidad marítima ha publicado nuestro apreciable colega «El Eco de Cartagena», de que hicimos referencia ante ayer, el cual publicamos solo por satisfacer la natural curiosidad de los que hayan leído el comunicado de D. Fulgencio Lopez, pues por lo demás nosotros somos del todo ajenos á la cuestion, razon porque al insertar aquel escrito lo hicimos en un terreno neutral y sin añadir nada de nuestra cosecha.

«Bajo el precedente epigrafe publicamos en el número 2,209 de nuestro periódico, un artículo de redaccion que ha exasperado la bilis del señor D. Fulgencio Lopez, hermano del señor director accidental de Sanidad de este puerto, para regalarnos un comunicado que publica nuestro estimado colega LA PAZ DE MURCIA en su número 3,303, y al que no quisimos dar publicidad en las columnas de nuestro diario, porque entendimos y continuamos entendiendo, que su lenguaje es impropio de la prensa y mas impropio de la cuestion que se debate.

Ni lo destemplado de la forma, ni lo agresivo del lenguaje, ha de sacarnos de nuestra habitual moderacion. No descendemos al terreno de las personalidades y de los insultos porque no queremos empuñecer la cuestion. Buscaremos en ese comunicado las razones si las hay, los denuestos y los insultos se los dejaremos á su autor para que saboreándolos se regale con ellos: una sola observacion tenemos que hacer á sus calificativos, nuestro anterior artículo lejos de ser anónimo, tiene madre conocida para todo el que no es ageno al organismo de la prensa periódica; nació de la redaccion y en la redaccion habria encontrado el comunicante al que redactó el artículo, dispuesto siempre á responder de lo que dice su pluma; si le ha sido mas cómodo desahogar su bilis escribiendo aquel comunicado, él se sabrá por qué, nosotros si lo sabemos lo callamos, porque esto hace ya á la persona, y queremos huir de toda personalidad.

Veamos ya las razones del comunicado. La primera es que así lo dispuso un director, lo acató el que le subsiguó y lo ha respetado el interino; total tres directores, que en uso de su voluntad discrecional, impiden á los consignatarios de buques que conferencien con sus capitanes á cualquier hora del dia, sometiéndolos á un plazo perentorio, dentro del cual no pueden en muchas ocasiones ultimar una negociacion. Este hecho viene reconocido por el comunicante y todo lo que de su razon se desprende es, que antes que á ese primer director le ocurriera la idea de limitar un derecho que no limita la ley, sucedia aquí lo que en todos los lazaretos sucios ó de observacion, á saber: que se comunicaba á la voz de sol á sol. De forma que segun el comunicante, toda la razon del hecho que combatimos, es el hecho mismo. La fuerza de esta argumentacion es tal, que con ella aplicada á todos los hechos inmorales de la vida, habria que beatificarlos, y esto nos recuerda aquel chiste de la zarzuela «que son buenos porque si.»

Lo que ha debido demostrar el comunicante es, que dentro de la ley está el precepto de que deberia ser reflejo esa orden que motiva nuestra

censo, y esa demostracion si existe en el comunicado, ni siquiera se ha intentado, verdad es que no habia de ser fácil demostrar lo que solo tiene por razon la voluntad de un hombre.

Segunda razon del comunicante en defensa de la orden combatida. Se prohibió lo que antes era permitido, se restringió un derecho que no restringe la ley, se priva á los consignatarios de buques en Cartagena lo que puede hacerse en los lazaretos sùcios, porque habia gentes que iban á solicitar á los capitanes, suponiendo autorizaciones que no tenian, porque en fin se llevaban á las tripulaciones de los buques extranjeros, bebidas y otras cosas para desmoralizarlos y hacerles gustar el fruto de sus economias con daño de sus familias.

Esta razon vale un imperio, es delicada y vamos á apreciarla.

Si la orden ha querido evitar esos males ha sido muy infeliz, porque para esas operaciones tienen tiempo bastante con dos horas de mañana y dos de tarde los que se ejercitan en ese tráfico, y aunque no lo tuvieran, podrían esperar á que concluyese la observacion, y en cambio el comercio se priva de un derecho y se resiente de una privacion absurda, por la razon que la ha dictado.

Desdicha grande ha sido la del autor del comunicado: queriendo defender la orden que combatimos, la ha puesto hecha una lástima. La direccion de Sanidad Marítima es competente para conocer y disponer dentro del lazareto todo lo que se relaciona con la salud pública, en lo demás que tenga conexion con el orden social, con la familia, con el individuo en sus relaciones con los ciudadanos ó con el Estado, no hay otro poder ni otra autoridad que la local; si hay estafas, el poder judicial, si los abusos son de otro orden, el poder gubernativo propiamente dicho; ahora bien, si la direccion de Sanidad no ha tenido mas poderosa razon de su mandato que la espuesta por el comunicante, si se ha movido por cuestiones de este orden, es una verdad probada con el comunicado, que la direccion de Sanidad se ha inmiscuido en funciones que no son de su competencia, que ha invadido el cercado ajeno, que ha incurrido en flagrante invasion de atribuciones. De forma que si antes del comunicado era la orden lo que en nuestro anterior artículo dijimos, después de lo dicho por el comunicante, ha venido á ser algo mas, y algo mas malo que no calificamos, porque hasta en sus errores queremos ser indulgentes con los funcionarios públicos, sin renunciar por ello el derecho de censurar sus disposiciones, como medio de llamarlos al buen camino.

Resumiendo: De todo lo dicho en el comunicado limpio de las agresiones y denuestos que forman su mas bello adorno, quedan solo dos razones haciendo cruda guerra al mandato que ha querido defender y no era posible que otra cosa sucediera; el asunto tenia y tiene mala defensa, y solo porque la tiene mala, es por lo que siendo tan competente, tan instruido, tan ilustrado y de tanto talento el señor D. Fulgencio Lopez, ha hecho fiasco con su defensa y ha dejado comprometido lo que ha querido defender.

Concluiremos con una sola obser-

vacion: si el señor Lopez quiere discutir sobre el asunto que motivó nuestro artículo, ó sobre los que trataremos otro dia, sirviéndonos de materia los derechos que se vienen exigiendo en este lazareto, tendrá abiertas las columnas de nuestro diario, pero si en vez de razones, se nos viene con personalidades, no nos encontrarán en el periódico, porque la mision de la prensa es otra muy distinta, pero no dude que nos encontrará dispuestos siempre á responder de nuestros escritos.

EXPOSICION DE BELLAS ARTES.

Anteayer han sido presentados los cuadros que don German Hernandez ha remitido desde Madrid, y representan *Jesús á la orilla del mar* y *La Magdalena á la puerta del sepulcro de Jesús*. Tambien ha remitido con ellos el retrato de un conocido murciano. Se han recibido asimismo objetos de varias clases, y entre ellos llama la atencion una papelera de ébano, concha y bronce, perteneciente al señor Albacete.

GACETILLA.

PREGUNTAS. ¿Una vez arreglado el piso de la calle de la Plateria con tanto lujo, se consentirá le haga sombra el magnífico toldo que hoy la cubre?

¿Se sabe cuándo tendremos un buen cuartel que ahorre al vecindario la pesada carga de alojamientos que viene sobrellevando?

¿No es verdad que corresponderá, sin duda el elegante piso que se trata de dar á la calle de la Plateria, con el sobresaliente gusto arquitectónico de muchos de sus edificios?

¿Cuándo se hará un buen camino para el santuario de la Fuensanta con su arbolado correspondiente?

¿Se sabe cuándo se realizará el proyecto que hace tiempo existe de embovedar las acequias de Alfúfia y Caravija, con objeto de evitar que sus aguas se adulteren al paso por la ciudad y ofrezcan menos repugnancia á los que las bebemos, interin no se realiza la traida de aguas del Azud Mayor por medio de filtros que las purifiquen?

¿No es verdad que por su anchura y perfecta alineacion merece la calle de la Plateria cualquier sacrificio?

¿Se sabe qué hay acerca del proyectado paseo de Capuchinos? ¿Se nos puede decir por donde se puede ir á la estacion del ferro-carril sin polvo, con buen piso y con arbolado que nos ponga á cubierto de los abrasadores rayos del sol?

Otro dia haremos mas preguntas é interin esperamos la contestacion de estas.

NOTICIAS.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

Paris, 31.—El «Monitor» publica un decreto con la fecha del 28 del actual por el que se proroga hasta el 31 de diciembre de 1868 la exencion de derechos de navegacion concedida hasta el 30 de setiembre por un decreto anterior, á los cargamentos de granos, harinas y cereales.

El Senado aprobó ayer el proyecto de empréstito, cerrándose después la legislatura de dicha Cámara.

Viena, 30.—El conde de Girgenti y su esposa permanecerán mucho tiempo en Weilbourg al lado del archiducado Alberto. El emperador ha conferido al conde de Girgenti la gran cruz de San Esteban.

Vigo, 31.—A las seis y quince minutos de la mañana ha fondeado el vapor-correo «Antonio Lopez», con la correspondencia particular y de oficio de las Antillas, habiendo hecho la travesia en quince dias y doce horas, y conducido á su bordo 121 pasajeros.

El ayuntamiento de Orihuela, ha solicitado próroga para la recepcion del magnífico puente de hierro, colocado en aquella ciudad, sobre el rio Segura. Creemos que la autoridad civil resolverá favorablemente este asunto en consideracion á que el plazo legal trascurió, por efecto de causas imprevistas é inevitables.

—Se han declarado incompatibles los cargos de registrador de la propiedad y el de asesor de juez de paz en el ejercicio de juez de primera instancia.

—La duquesa de Tetuan que esperó algún recargo, ha mejorado algo en su dolencia.

—Los duques de Montpensier han fijado definitivamente su residencia en Oporto.

—Los periódicos de Buenos-Aires dan algunos detalles del banquete dado el dia 15 de junio al general Mendez Nuñez y á los jefes y oficiales de la escuadra española, surta en aquellas aguas, por varios de los españoles residentes en las márgenes del Plata.

Sesenta fueron las personas que se suscribieron por la cuota de 1.000 reales cada una para cubrir los gastos del banquete, nombrándose una comision encargada de recibir á nuestro almirante y de preparar todo lo necesario para que la fiesta fuese brillante.

—Segun dicen los periódicos de Lisboa, el dia 24 fué el rey á visitar á la infanta doña Maria Luisa Fernanda y al duque de Montpensier á bordo de la *Villa de Madrid*. Al dia siguiente los príncipes españoles comieron en palacio y visitaron el bello monasterio de los Gerónimos en Belen. En los dias anteriores habian visitado á la emperatriz duquesa de Braganza, al rey D. Fernando y el arsenal de marina.

—Se ha dado orden al ayuntamiento de Vich para que hagan entrega del convento de Mercenarios de aquella poblacion al colegio de misioneros del Corazon de Maria.

MISCELANEA.

Hay en la calle Vaugirard (Paris) un restaurant donde se puede comer por diez sueldos, aquel establecimiento tiene un parroquiano constante, un cura anciano, que va siempre con dos pobres y deja treinta sueldos, en virtud de los cuales el cura y los que le acompañan tienen una sopa, un plato y pan; pocos dias hace, estando ya sentados en la mesa los tres comensales, se presentó otro pobre, cuyo convite habia olvidado el cura: al verle se levantó y le cedió su puesto.

—¿Qué vais á hacer! le preguntó el pobre.

—Voy á dejáros asiento.

—¿No coméis!

—Comeré mañana; puedo esperar, porque comí ayer.

No he oido, ni leído nunca, sermon que valga otro tanto.

CUERNOS.

Tenemos entendido que para la próxima feria de Orihuela se preparan dos grandes corridas de toros, habiéndose ya entablado las oportunas gestiones para contratar una escogida cuadrilla y adquirir bichos de una acreditada ganaderia.

No faltará animacion.

Dice «El Eco de Cartagena»:

«Ahora que todas las empresas de ferro-carriles, establecen rebajas en el precio de los billetes con motivo de cualquier fiestecita, encuentro muy extraño que la de esta ciudad no haya establecido ninguna.

No quiero decirle con esto que le deba hacer, sino que si lo hubiese hecho, me parece indudable le hubieran reportado alguna ventaja.»

Nosotros sabemos de no pocas personas á quienes no les precisa el ir á la vecina ciudad, y que al saber no hay rebaja se han quedado en sus casas á esperar otro año.

Leemos en «El Clarin» de Sevilla:

«Reforma en el alumbrado.»—Por noticias particulares nuestras, y por lo que dicen otros periódicos sabemos que hace algunos dias se ha puesto en marcha en el café de *Emperadores* de esta ciudad, un aparato dirigido por el ingeniero industrial D. Francisco Prieto; por medio del cual se obtiene una considerable economia en el consumo del gas, aumentando al mismo tiempo la cantidad de luz.

El mecanismo está reducido á hacer pasar el gas, antes de llegar á los mecheros por una caja de metal de pequeñas dimensiones y con esta sola operacion se ha conseguido una ventaja de cerca de la mitad del consumo, sobre las noches anteriores y un alumbrado mucho mejor, mas claro, y sin los defectos del gas ordinario que ensucia los aparatos y objetos dorados.

Segun las pruebas practicadas ante el director de la fábrica del gas, se ha obtenido para la misma intensidad de luz un ahorro de sesenta por ciento, ó sea, cerca de las dos terceras partes.

El aparato continúa marchando en el referido café y el dueño de él se ha brindado, en obsequio al Sr. Prieto, á dar las esplicaciones que le pidan las personas que deseen asegurarse del hecho y conocer prácticamente los resultados.

Sabemos que el inventor se comprometió á poner los aparatos por su cuenta y que no exige otra retribucion que la mitad de las economias positivas que resulten con el uso de su procedimiento.

Como quiera que varios establecimientos han tenido que suprimir el gas, por su mucho costo, y otros no están tampoco satisfechos por la misma causa; creemos que este aparato está llamado á ser de su uso general, lo mismo para el gran consumidor como para el de menor cantidad; no

solo por la gran economia que resulta sino tambien por la mayor intensidad de luz, cuestion de la mayor importancia, sobre todo para los edificios como el teatro de San Fernando, en que el diámetro de sus cañerías no le permite dar mejor alumbrado.

Los periódicos ingleses insertan el nuevo procedimiento de conservación de las carnes inventado por Mr. Grauger, presidente del *Albert Veterinary College*. Según dicen los expresados diarios, el medio de que Mr. Grauger se vale para la conservación de las carnes es sumamente sencillo y económico, por lo cual lo exponemos á continuación.

Antes de matar una res se la hace respirar óxido de carbono, y se la sangra del modo ordinario, antes de que haya perdido toda sensibilidad. Después de las demás operaciones acostumbradas, se coloca la carne en un vasto recipiente, donde el aire esté reemplazado por el óxido de carbono, al cual se añade un poco de gas ácido sulfuroso, saltándola de allí al cabo de veinticuatro ó veintiocho minutos, y colgándola al aire libre en un lugar seco. Entonces se conserva la carne por espacio de muchos meses sin alteracion en el sabor ni en el aspecto.

Este método ha sido experimentado, y hasta ahora el éxito ha sido completo. La carne de un buey muerto en Londres en marzo de 1867 ha sido enviada á Nueva-York en junio,

y en el mes de julio se le mostró á un carnicero que creyó que aquella res habia sido muerta hacia dos dias, y después del mas atento exámen no halló en ella nada de particular. Un carnero muerto en Londres en julio del 67 se conserva aun en su primitiva frescura. En opinion de los químicos, este procedimiento, no puede aminorar en nada las buenas cualidades de la carne.

Ocupado nuestro editor en confeccionar los Calendarios de este reino para 1869, que llevarán como en los años anteriores los pronósticos de los zaragozanos Yagüe y Castillo, á fin de corregir cualquiera falta que se hubiese notado en los publicados, tendrá especial placer en atender las advertencias que se le hagan encaminadas á este fin.

Al mismo tiempo, en los pueblos que quieran que sus patronos y fiestas especiales se indiquen, serán complacidos si por persona autorizada se le facilitan las noticias correspondientes.

Burgos va á remitir á la esposicion aragonesa varios objetos, á juzgar por los cajones preparados al efecto. Entre lo que se destina á dicha esposicion parece que figura el Arco de Barrantes.

Desde hoy nadie podrá dudar de las maravillosas curas logradas por la *Revalenta Árábica Du Barry*; á las mil pruebas de agradecimiento recibidas: tenemos la dicha de poder añadir la del Papa. «La Gaceta del Mediodía» la publica en los siguientes términos: «Roma 21 de julio de 1866.—La salud de Su Santidad es excelente, sobre todo, desde que absteniéndose de otros remedios, hace uso en sus comidas de la *Revalenta Árábica Du Barry* con la cual ha tenido resultados sorprendentes: Su Santidad no tiene palabras bastantes para elogiar esta excelente harina, de la cual toma un plato en cada comida.»

Hé aqui otro pequeño extracto de las 69,000 curaciones logradas sin medicina por la deliciosa *Revalenta Árábica Du Barry*, que con pocos cuartos al dia, economiza cincuenta veces su precio en otros remedios. — Núm. 58,916: De la señora marquesa de Bréhan, de siete años de enfermedad del hígado, descaecimiento, debilidad, irritabilidad, afeccion de los nervios completa, mala digestion, constante falta de sueño, y una agitacion nerviosa en extremo insoportable.—Núm. 62,812, Liege, 14 de noviembre de 1863.—Acometido de los herpes en la parte inferior de las piernas desde 1857, y viendo que el mal adelantaba bajo el tratamiento de tres médicos que me aseguraban por lo demás que vista mi edad (55 años,) la curacion era im-

posible, me he decidido por mi gran dicha, á hacer uso de su *Revalenta Árábica* que me ha curado perfectamente en poco tiempo, restableciendo por completo mi salud de una manera sorprendente. Gr. Voos portero en el Banco de pruebas para las armas de fuego.—Núm. 46,270: El señor D. Jaime Roberto, negociante de una consuncion pulmonar, con tos, vómitos, estreñimiento y sordera de 25 años.

Du Barry y C., calle de Valverde núm. 1, Madrid. En cajas de hoja de lata de 1/2 libra, 12 rs.; 1 libra, 20 rs.; 2 libras, 37 rs.; 5 libras, 80 rs.; 12 libras, 170 rs.; 24 libras, 300 rs. La *Revalenta chocolatada Du Barry*, en polvos. Esquisito alimento, sumamente sustancial, asimilante y fortificando los nervios y las carnes, sin causar dolores de cabeza ni calentamientos, ni ninguno de los demás inconvenientes producidos por los chocolates usualmente empleados. En cajas de 12 tazas, 12 rs.; de 24 tazas, 20 reales; de 288 tazas, 170 rs.; de 576 tazas, 300 rs.; ó sea dos cuartos la taza.

Se vende en Murcia en casa de D. Rafael Almazan y Martin, y en la de todos los principales droguistas y boticarios en las demás provincias.

SECCION DE AVISOS Y ANUNCIOS.

TEMPERATURA.

Día 1.º	Reaumur	Centigrado
A las 12 del día.	26.2 s. 0.	32.8 s. 0.
— 5 de la t...	25.8	32.2
— 5 de id.	00,0	00,0

BOLETIN RELIGIOSO.

Santos de hoy.—Domingo IX, Ntra. Sra. de los Angeles, s. Pedro ob. y s. Estéban p. y mr.—Jubileo de la Portuñuela.
Id. de mañana.—La lavencion de san Estéban proto-mártir.
Jubileo.—Esta hoy en la iglesia de religiosas de sta. Isabel y mañana en la de las de Madre de Dios.

BOLETIN MERCANTIL

Precios del día 1.º

Trigo del país.. de 50	á 65	rs. f.
Id. manchego.. de "	á "	id.
Id. extranjero.. de "	á "	id.
Id. jeja.. de 44	á "	id.
Cebada.. de 27	á 30	id.
Maiz.. de "	á "	id.

BOLSA DE MADRID.
Cotizacion oficial del día 31.

FONDOS PUBLICOS. Ult. pre.

3 por 100 consolidado.	32.55
Idem á fin de mes.	00.00
Idem á fin del próximo.	32.85
3 por 100 diferido.	32.00
Idem á fin de mes.	00.00
A mortizable de 1.ª clase.	00.00
Idem de 2.ª idem.	00.00
Deuda del personal.	26.60
Bolletes hipotecarios.	98.50
Bolletes de segunda serie.	91.00

Cambios del día 31.

Madrid..	12 d. á 1/4 d. p.
Barcelona..	1/4 id. á par.
Valencia..	par.
Cartagena..	1/2 id. á par.
Sevilla..	3/4 id. á 1/2 d. p.
Málaga..	3/4 id. á 1/2 id.
Cádiz..	3/4 id. á 1/2 id.
Paris..	5 div. 5,19
Marsella..	90 div 50,09
Londres..	90 div 50,09

CORREOS. ENTRADAS (SALIDAS.

Cartagena, primero	10 30 m.	5. " m.
Idem, segundo	2 30 t.	10 45 m.
Madrid y Valencia.	11 45 m.	1 45 t.
Lorca, Almería y Granada.	1 " t.	12 30 t.
Orihuela y Alicante.	11 " n.	4 " t.

Las cartas se admiten en el buzón de la administracion hasta media hora antes de la salida de los correos, y en los de los estancos hasta tres cuartos de hora antes.

ANUNCIOS.

SIRVIENTES.

Ramon Esparza, soltero, desea colocarse en cualquiera de los ramos del servicio doméstico, pues de todos sabe. Vive calle de Orihuela, núm. 16 casa de moradores de Rosa Lopez. 8-7

FERRO-CARRILES

DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE. Servicio de via y obras.—Segunda division.

LÍNEA DE ALBACETE A CARTAGENA.

Se admiten proposiciones para la compra ó arriendo de los terrenos sobrantes

de la compañía y contiguos á la via entre las estaciones de Murcia y Benijuan. Las proposiciones de compra ó arriendo se harán por parcelas ó trozos según la division indicada en el plano que al efecto estará de manifiesto en la oficina de via y obras sita en Murcia, calle de Aystor, núm. 14.

En dichas proposiciones se fijará el trozo que se desea comprar ó arrendar y el precio que se ofrece por cada metro superficial.

A igualdad de precio serán preferidos con arreglo á la ley de espropiacion los antiguos poseedores.

Los gastos de escritura y demás que se originen en la celebracion de los oportunos contratos serán de cuenta de los compradores ó colonos.

Los arriendos se harán por término de un año y el pago tendrá lugar al tiempo de firmar el compromiso.

Las proposiciones indicando el domicilio del proponente y los precios de compra ó arriendo, deberán presentarse antes del día 5 de agosto en pliegos cerrados con este sobre:

FERRO-CARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE.

Sr. Director de la Explotacion.

Estacion de Atocha.

MADRID.

Dentro de este sobre irá otro lacrado en el cual se pondrá lo siguiente:

«Proposicion para la subasta de compra ó arriendo de terrenos entre las estaciones de Murcia y Benijuan que ha de celebrarse el día 5 de agosto, según anuncio del servicio de via y obras» 8-8

En la comision de Almazan, Zoco, 5, se halla lo siguiente.

MÉTODOS

para el estudio de los idiomas francés é italiano,

en tomos separados que se venden sueltos.

MANUAL DEL JARDINERO.

JESUS A LOS SIERVOS DE MARIA.

METODO DE DECLAMACION.

ROMANERO ESPAÑOL

coleccion completa en un tomo de lujo y en romances sueltos.

MESAS REVUELTAS PARA ESCUELAS.

MAPAS DE ESPAÑA Y PORTUGAL.

ABECEDARIOS DE SOREOS. MUDOS.

El cocinero español

y la perfecta cocinera, instruidos en lo mejor del arte culinario.

PASTELERIA.—BOTILLERIA.—CONSERVAS. Se vende en la comision de Almazan, Zoco, 5.

Salud y energía á todos los enfermos

gradas sin medicinas, purgantes, ni gastos, por la deliciosa

HARINA DE LA SALUD,

La Revalenta arábica DU BARRY que cura radicalmente las

malas digestiones (dispepsias) gastritis, gastralgias, estreñimientos habituales, almorranas, hemias, vientos, palpitaciones, diarrea, hinchazones, accidentes, ruido en los oídos, acedias, pituitas, jaqueca, sordera, náuseas, vómitos después de comer y durante el embarazo, dolores, agrieses, calambres, espasmos é inflamacion del estómago, de los riñones, del corazón, de costado y de espalda; todos los desórdenes del hígado, de los nervios, de la garganta, de los bronquios, del aliento, de la membrana mucosa, vejiga y bilis, insomnios, tos, opresiones, asma, catarros, tisis (consumcion), herpes, erupciones, melancolías, descaecimiento, agotamientos, parálisis, pérdida de memoria, diabéticas, reumas, gota, fiebre, hístico, la danza de San Guy, irritacion de nervios, neuralgia, vicio y pobreza de la sangre, palideces, supresiones, hidropesias, reumatismos, gripe, falta de frescura y energía, hipocondria.

Ella es tambien el mejor fortificante para los niños débiles como para las personas de cualquiera edad, fortaleciendo los músculos, y consolidando las carnes.

Ella economiza mil veces su precio en otros remedios, y ha operado 69,000 curaciones rebeldes á todo otro tratamiento.—DU BARRY Y. C.ª, núm. 1, calle de Valverde, Madrid.—En cajas de hoja de lata de 1/2 libra 12 rvn.; 1 libra, 20 rvn.; 2 libras, 37 rvn.; 5 libras, 80 rvn.; 12 libras, 170 rvn.; y de 24 libras, 300 rvn. se vende

TAMBIEN el chocolate de Revalenta de Du Barry en polvo.

Alimento exquisito, eminentemente nutritivo, asimilando y fortaleciendo los nervios, y las carnes sin causar males de cabeza ni irritacion ni los demás inconvenientes que causa la generalidad de los chocolates. En cajas de 12 tazas, 12 rvn. de 24 tazas, 20 rvn.; de 48 tazas, 37 rvn.; de 288 tazas, 170 rvn.; de 576 tazas, 300 rvn., ó sea dos cuartos la taza.

DEPOSITO en Murcia, D. RAFAEL ALMAZAN Y MARTIN, Zoco, 5.

En Murcia, D. Lucas Serrano.



Merced á la eficacia y la facilidad con que se toman, las **Pildoras Cauvin** son el mejor purgante y depurativo para combatir el estreñimiento, como tambien para destruir los humores y la acritud de la sangre, en fin para restablecer la armonia de las funciones mas esenciales de la vida.

Componiendose de sustancias vegetales tienen la propiedad de tonificar y fortalecer los intestinos, purgando al mismo tiempo sin cansar el estómago ni debilitar organos algunos.

Las **Pildoras Cauvin** no exigen ni regimen ni bebida especial y por consiguiente constituyen el mas comodo y el mas eficaz de todos los purgantes conocidos y por eso se preopinan con todo éxito para las enfermedades agudas y crónicas, gastritis, obstrucciones, asma, catarros, dolores, herpes, jaquecas, y para la gota y los reumatismos, etc., etc.

El verdadero mérito de las **Pildoras Cauvin** puede resumirse en las palabras siguientes, restablecer ó conservar la salud.

Precios: En Paris. En España.
La 1/2 caja de 30 pildoras 2f. " 9rs.
La caja de 60 pildoras 3 50 16—

En Madrid, por menor Sres Borrel hermanos, Escobar, Sanchez Ocaña y Moreno Miguel.
Por mayor, la Agencia franco-española, 31, calle del Sorbo, en provincias sus depositarios.

MEDICAMENTOS ESPECIALES

recomendados por médicos notables de España, Portugal, Francia y América por sus eficaces virtudes y pronto resultados.

PREPARADOS POR EL DOCTOR GARCIA

EN MADRID, HORTALEZA, 9, BOTICA.

PASTILLAS PECTORALES.
Con el uso de estas pastillas desaparecen las ronqueras, constipados, toses rebeldes, por inveteradas que sean; destierran toda irritacion de garganta y de los bronquios, y suavizan admirablemente la voz.
ROB GREEN.
Antierpético por excelencia, nada le iguala para curar la sífilis, dolores, úlceras, escrófulas, impotencia, laringitis y tuberculosis.
GENUINA ESENCIA DE ZARZAPARRILLA.
Es un preparado de seguro efecto para corregir toda clase de irritaciones, excitacion nerviosa, dolores reumáticos y retencion de orina, graues, obstrucciones, etc.

JARABE DE RABANO YODADO.
Es el mejor sustituyente del aceite de hígado de bacalao, y puede usarse en todas estaciones. Frasco, 10 y 15rs.
POMADA ANTHIENORROIEAL.
Es el mejor resolutivo para curar las almorranas, sin que ocasione mal resultado, según pruebas que tenemos como justificantes.
PILDORAS DEPURATIVAS LAXANTES.
Curan las afecciones del estómago, las del hígado, la ictericia, jaquecas, dolores de cabeza, los atiques biliosos, los insomnios, el asma, la sífilis, tumores, vómitos, acedias, malas digestiones, gota, reumatismo, inapetencia, vahidos, mareos, náuseas, etc.

Depósitos: en provincias, en las principales farmacias.
Extranjero: Lisboa, Cabra; Araujo, en Oporto; Paris, Rue Francois Miron, 70; Londres, 25, Morgate St. City; Caracas, Sr. Rocha; Filadelfia, doctor Jaime.
En MURCIA, D. Manuel Martinez. 26—15

La Arcadia moderna.

Eglogas é idilios realistas y epigramas,

POR

DON VENTURA RUIZ AGUILERA.

Véndese al precio de 10 rs. vn. en la Comision de Almazan, Zoco, 5.

El despacho

de la administracion de este periódico, calle de Zoco, núm. 5, para suscripciones, anuncios y demás asuntos en que se ocupa, está abierto al público los dias no festivos desde las 9 á las 12 de la mañana y desde las 5 á las 6 de la tarde.

A los dueños de casas y empapeladores.

En la comision de Almazan se han recibido dos completos muestrarios de papeles pintados para vestir habitaciones, procedentes de la fábrica madrileña *La Moderna*, encargándose al mismo tiempo de servir los pedidos con las mayores ventajas posibles.

AGENDA DE LAS FAMILIAS

indispensable en toda casa bien ordenada.

Cuenta para llevar el gasto doméstico diario.—Cuenta para la lavandera y planchadora.—Reduccion de monedas.—Almanaque perpetuo.

Se vende en la comision de Almazan, Zoco, 5.

RELOJES INGLESES

FABRICADOS POR

JOSEPH SEWILL.

South Castle Street, 61, LIVERPOOL.

Mr. Sewill ha sido honrado con el patrocinio y aprobacion de los siguientes Reales y Distinguidos personajes:

- Su Majestad la Reina de España:**
que ha conferido á Mr. Sewill su mandato especial para que fabricase sus propios relojes y los de la Real familia y Corte.
- Su Majestad Imperial el Emperador de los Franceses,**
cuyos comisionados confirieron á Mr. Sewill la medalla de honor de la Exposicion Universal de Paris en 1867, por la superioridad de sus relojes.
- Su Majestad la Reina de la Gran Bretaña,**
cuyos comisionados confirieron á Mr. Sewill la gran medalla de honor de la Exposicion Internacional de Londres de 1862.
- Los Muy Honorables Lores Comisionados del Almirantazgo Británico,**
que nombraron á Mr. Sewill fabricante de Cronómetros para la Real Armada, y, después de haber instituido una investigation certificaron que las producciones de Mr. Sewill eran superiores á todas cuantas habian visto.

La direccion de la fábrica de Mr. Sewill, es South Castle Street, 61, Liverpool, Inglaterra. 10—1

CANTARES

por

D. JUAN ORTEGA GIRONES.

Se venden á 4rs ejemplar en la comision de Almazan y libreria de Molina.

Director y editor responsable,
DON RAFAEL ALMAZAN Y MARTIN.

MURCIA: 1868.

Imp. de LA PAZ, calle de Zoco, 5.